



Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL.

Demandante: Blanca Esther Diaz Silva.

Demandado: Porvenir S.A. y otros.

Tema: Controversia seguridad social.

Rad. No.: 13001310500120240010900.

Auto Interlocutorio No. 914

SECRETARIA

Señor Juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G del P., aplicable por analogía a los asuntos del trabajo, según el artículo 145 del C.P.T.S.S., ingreso el expediente al Despacho para que se pronuncie de las siguientes actuaciones:

PASO AL DESPACHO	TIPO DE ACTUACIÓN QUE SE PASA AL DESPACHO	Presentación Oportuna de la Solicitud		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	TERMINACIÓN DEL PROCESO	X		Señor Juez se informa que la parte demandante en el presente proceso presento respuesta al requerimiento realizado por parte de este Despacho.

Direcciones electrónicas reportadas:

DEMANDANTE	diegomagin@hotmail.com
DEMANDADO(S)	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co druizm@procuraduria.gov.co
VINCULADOS	procesosjudiciales@colfondos.com.co notificacionesjudiciales@litigando.com miguel.chaves@litigando.com accioneslegales@proteccion.com.co

Cartagena, 01 de julio de 2025.

MIGUEL ANGEL GUERRERO ARAÚJO.

Secretario.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. 01 de julio de 2025.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte demandada presentó escrito de solicitud de terminación del presente proceso, seguido de esta solicitud, este Despacho requirió a la parte demandante dentro del proceso para que allegara prueba de que lo solicitado era con justa razón, al revisar la contestación de la parte demandante, se evidencia que hubo un cumplimiento de las pretensiones de la demanda, Así la cosa, se accederá a la solicitud de terminación del proceso y en consecuencia se ordenará archivar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**



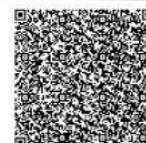
3102378202



j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



Av. Pedro De Heredia #Calle 31 No. 39-206,
Amberes, Cartagena de Indias, Bolivar.

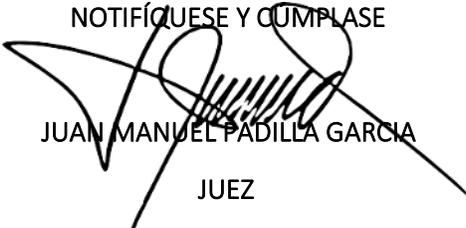




1. **ACEPTAR** la solicitud de terminación del proceso, instaurado por BLANCA ESTHER DIAZ SILVA en contra de ADMINISTRADORA DE FONDO PENSIONES Y CESANTÍAS POR VENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. **DECLÁRESE** terminado el proceso de la referencia. Consecuentemente procédase a su archivo.

El expediente digital podrá ser consultado por los interesados en el siguiente enlace:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PADILLA GARCÍA

JUEZ



3102378202



j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



Av. Pedro De Heredia #Calle 31 No. 39-206,
Amberes, Cartagena de Indias, Bolívar.

